INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE OFERTAS

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. SPO-DG-006-2026

Objeto:

CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS

Bogotá D.C. 1 de abril de 2026

Contenido

1. **EVALUACIÓN JURÍDICA**
2. **EVALUACIÓN TÉCNICA**
3. **EVALUACIÓN FINANCIERA**
4. **CONCLUSIÓN FINAL**

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

SOLICITUD PÙBLICA DE OFERTAS No. SPO-DG-006-2026

Objeto:

"CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS"

Bogotá D.C. 1 de abril de 2026

ANTECEDENTES:

Que, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., en adelante DISPAC, es una empresa de Servicios Públicos Mixta, de carácter comercial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, sometida al régimen general aplicable a las empresas de servicios públicos. En los términos de la Ley 142 de 1994, el régimen de los actos, contratos y personal, la empresa se rige por las normas del derecho privado.

Que, la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. en desarrollo del proceso de selección cuyo objeto es: "**CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS**", cuenta con los recursos para ejecutar el proyecto para lo cual fue expedido los certificados de disponibilidad presupuestal número 3100003445 por la suma de $ **73.347.239.174** vigencia 2026. Los recursos para el pago de los servicios objeto del contrato, provienen de la designación de DISPAC como ADMINISTRADOR del contrato GGC 2065 DE 2025.

Que, para el proceso de contratación, se publicó un (1) aviso en el periódico La Republica el día dieciocho (18) de febrero de 2026.

Que, se dio apertura al proceso SPO-DG-006-2026 en la página web de DISPAC SA ESP y en el SECOP II el día veintitrés (23) de febrero de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia del proceso de SOLICITUD PÙBLICA DE OFERTAS No. SPO-DG-006-2026, el día veintiséis (26) de febrero de 2026, se realizó reunión explicativa obligatoria a las 02:00 pm en las Coordenadas: LATITUD 5º44`50.29"N Y LONGITUD 77º15`15.35"O Del Municipio De Nuquí Departamento de Chocó al cual asistieron las siguientes firmas:

1. **CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026.**
2. **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA SAS.**
3. **UNIÓN TEMPORAL SOLAR NUQUI 2026.**

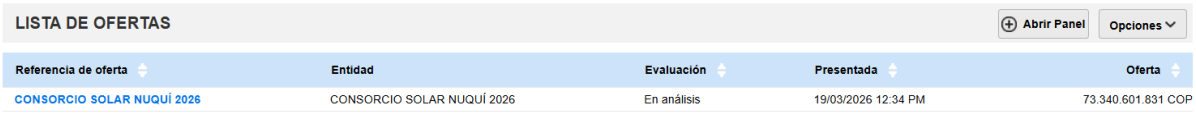
Que, el plazo para solicitar observaciones y/o aclaraciones a los términos de referencia se dio hasta el día dos (02) de marzo de 2026, DISPAC dio respuesta a las observaciones recibidas dentro del plazo establecido.

Que, el cuatro (04) de marzo de 2026 se publicó ADENDA No. 01 mediante el cual se el Anexo 3. Cronograma del proceso

Que, el trece (13) de marzo de 2026 se publicó ADENDA No. 02 mediante el cual se modificó numeral 2. PUNTAJE ADICIONAL del literal a. Factor técnico - Experiencia técnica específica adicional del oferente 39,75 puntos, del capítulo VIII. EVALUACION DE LA OFERTA.

Que, el día diecinueve (19) de marzo de 2026, se cerró la recepción de ofertas a las 3:00 PM y como consta en la plataforma SECOP II, se recibieron las siguientes propuestas:

REFERENCIA DE LA OFERTA	OFERENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026	CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026	19/03/2026 12:34 PM



Fuente: SECOP II.

Que, el día veinticuatro (24) de marzo de 2026, se publicó el informe de evaluación preliminar de ofertas del proceso SPO-DG-006-2026 teniendo como no habilitada la propuesta presentada por el CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026.

Que, el plazo para presentar subsanaciones y observaciones al informe de evaluación preliminar conforme al cronograma del proceso se dio hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

Que, el día treinta y uno (31) de marzo de 2026, el oferente CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026 remitió a través de la plataforma SECOP II, subsanaciones al informe preliminar, el cual se procede a evaluar y responder mediante este informe final.

EVALUACIÓN:

Designado por el Gerente General el comité evaluador, es integrado por los siguientes miembros, quienes proceden a la evaluación de las ofertas.

NOMBRE	CARGO	EVALUADOR
HERAS ABOGADOS SAS	Contratista	Evaluador Jurídico
JAIME FUENMAYOR	Contratista	Evaluador financiero
JUAN DIEGO CASTAÑO	Contratista	Evaluador Técnico

1. EVALUACIÓN JURÍDICA.

1.1. Capacidad jurídica y documentos requeridos para la validez de la oferta:

OFERENTE 1: CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026 (INTEGRANTE 1: INGENIERÍA & PROYECTOS AMBAR S.A.S, INTEGRANTE 2: INGENIERÍA Y LÍNEAS LINCI S.A.S)
VALOR OFERTA: $73.340.601.831,00 Iva Incluido

	Requisito	Cumple	No Cumple	Comentarios del evaluador
1.	Formato “Carta de Presentación de la Oferta”	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.
2.	Matricula profesional de quien avala la propuesta.	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.
3.	Capacidad, existencia y representación legal. Las personas naturales acreditarán este requisito aportando copia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula. Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, tendrá fecha de expedición, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de OFERTAS.	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.

4.	Personas Jurídicas Extranjeras. a. Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso.			N/A
5.	Existencia y representación de Ofertas presentadas por estructura plurales. En la Oferta deberá obrar el documento de constitución estructura plural "Formato "Conformación Estructura plural"	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.
6.	Registro único de proponentes – RUP: El RUP antes de iniciar el trámite de renovación cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. La información nueva que se reporte en el trámite de renovación deberá estar en firme si el oferente la pretende acreditar en el proceso. Y clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos: • 72151500 • 81101700 • 83101800	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.
7.	Registro único tributario – RUT	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.
8.	Copia del documento de identificación. Las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de estructuras plurales y representante de la estructura plural deberá aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía acompañado del Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía expedido por la Registraduría Nacional disponible en su página web, en caso de falla en la plataforma, el oferente podrá presentar copia de su documento de identidad acompañado de marca de agua en donde indique el número del proceso de selección.	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.

9.	Oferente deberá diligenciar el Formulario “pagos de seguridad social y aportes legales”.	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.
10.	Formato “Declaración de multas y/o sanciones”	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.
11.	Formato “Declaración de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses”	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.
12.	Formulario “Declaración y verificación de listas restrictivas”	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.
13.	Garantía de Seriedad del Oferta	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.
14.	Constancia de pago de la prima de la garantía	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.
15.	Formato. Documento De Solidaridad De Los Miembros De Estructura Plural”.	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de

				Referencia.
16.	Carta de garantía para respaldo de obligaciones del Oferente por parte de la casa matriz.			N/A
17.	Formato “Declaración juramentada”	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.
18.	Formato. Composición Accionaria.	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.
19.	Contratos en ejecución con DISPAC: En caso de contar con contratos en ejecución con DISPAC, deberá aportar certificación de cada uno de los interventores o supervisores que acredite que no ha sido sujeto de incumplimientos, penalizaciones o multas.	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.
20.	Documentos con entrega física Máximo el mismo día y hora de entrega de ofertas de acuerdo al cronograma, en medio físico y original debe entregar en las oficinas de DISPAC Calle 26 No. 69D- 91 Oficina 804 los documentos relacionados en los siguientes literales de éste numeral: a), e), m), n), o), r), s).	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.
21.	Certificados de antecedentes: El OFERENTE persona natural, persona jurídica según aplique y miembros de estructura plural deberán aportar con su OFERTA la constancia de no encontrarse reportados con sanciones disciplinarias por la Procuraduría, en el boletín de responsables fiscales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, los certificados los antecedentes judiciales. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad valide la información a través de	**X**		El proponente, **CUMPLE** con el requisito de conformidad con los Términos de Referencia.

	consulta de los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– y Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.			

ACLARACIÓN: En atención a la observación formulada en el componente técnico respecto del **Formato 11**, consistente en que el ítem "**PLAN DE GESTIÓN, CARACTERIZACIÓN, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL CE (ESCUELA TEJ)**" fue incluido sin asignación de valor ni porcentaje, el Comité Evaluador procedió a analizar la subsanación allegada por el oferente, con el fin de determinar su viabilidad desde el punto de vista jurídico.

Revisado el documento cargado en el SECOP por el **CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026**, en el traslado del informe de evaluación, esta vista jurídica considera que la aclaración no comporta una modificación, adición o mejora de la oferta económica, sino una explicación sobre la forma en que fue estructurado dicho componente dentro del presupuesto. **Esta figura se enmarca en la potestad de aclaración, que, a diferencia de una modificación, busca hacer manifiesto un aspecto de la oferta que resulta confuso**[1]. En efecto, del análisis sistemático de su subsanación se concluye, que la justificación principal y jurídicamente relevante radica en que el componente social fue incorporado dentro del rubro de "Administración" del A.I.U, en atención a su naturaleza transversal dentro del proyecto.

[1] CCE – Concepto 665 de 2022: *"(…) En este tipo de situaciones, frente a los defectos de la documentación anexa que impidan comprender el alcance de su contenido, la entidad –de cara a las circunstancias particulares de cada caso concreto– definirá tanto la necesidad o no de solicitar aclaraciones conforme al artículo 30.7 de la Ley 80 de 1993 como si la aclaración del proponente satisface o no los criterios jurisprudenciales explicados con anterioridad. Lo anterior previo concepto de su equipo jurídico y sin perjuicio de la responsabilidad por la decisión adoptada, por lo cual deberá tenerse en cuenta que el régimen de aclaración no puede conducir al mejoramiento o alteración sustancial de las propuestas sino que está dirigido a esclarecer aspectos de estas que en principio resultan confusos para efectos de la evaluación, pero que estén presentes en ella. (…)"*

Bajo esta interpretación, la situación advertida en el informe técnico preliminar no corresponde a la ausencia material del componente dentro de la oferta, sino a su no discriminación individual en el Formato 11, lo cual constituye un aspecto de carácter formal. En ese sentido, se verifica que la aclaración presentada no altera el valor total de la propuesta, no introduce nuevos costos, ni modifica los factores de comparación entre oferentes, limitándose a precisar la forma de imputación interna de un costo que, según lo manifestado por el proponente, ya se encontraba contemplado desde la estructuración inicial de la oferta. **Esto es consistente con la jurisprudencia del Consejo de Estado, que permite aclarar aspectos de la oferta, incluso económicos, siempre que no se altere el ofrecimiento inicial (Sentencia del 12 de noviembre de 2014, Exp. 27.986).**

Así las cosas, a la luz de los principios de selección objetiva, buena fe, transparencia y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, **aplicables a este proceso en virtud del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007**, este componente jurídico considera procedente aceptar la subsanación presentada. La misma permite evidenciar que el componente observado sí fue previsto dentro de la oferta económica, sin que ello implique modificación alguna de la propuesta.

En consecuencia, y sin perjuicio de la valoración técnica realizada, desde el componente jurídico no se advierte impedimento para tener por superada la observación formulada frente al Formato 11, permitiendo que la propuesta del **CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026** continúe su evaluación como hábil en este aspecto específico.

CONCLUSIÓN: Se concluye que el proponente **CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026 CUMPLE** con todos los requisitos que acreditan su capacidad jurídica.

Dicho lo anterior, una vez presentadas las ofertas dentro de este proceso de contratación, DISPAC S.A procedió a analizarlas y tomar las medidas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que la oferta presentada por **CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026 CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos de la **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO-DG-006-2026** y por lo tanto se tiene como **HABILITADA**.

Cordialmente,

HERAS ABOGADOS S.A.S.
Asesor Jurídico
EVALUADOR JURÍDICO

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

SOLICITUD PÙBLICA DE OFERTAS No. SPO-DG-006-2026

Objeto:

“CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS.”

Bogotá D.C. 1 de abril de 2026

ANTECEDENTES:

La EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., en adelante DISPAC, es una empresa de Servicios Públicos Mixta, de carácter comercial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, sometida al régimen general aplicable a las empresas de servicios públicos. En los términos de la Ley 142 de 1994, el régimen de los actos, contratos y personal, la empresa se rige por las normas del derecho privado.

La Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. en desarrollo del proceso de selección cuyo objeto es: *"CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS."*, cuenta con los recursos para ejecutar el proyecto para lo cual fue expedido los certificados de disponibilidad presupuestal número 3100003445 por la suma de $73.347.239.174 vigencia 2026. Los recursos para el pago de los servicios objeto del contrato, provienen de la designación de DISPAC como ADMINISTRADOR del contrato GGC 2065 DE 2025.

Para el proceso de contratación, se publicó un (1) aviso en el periódico La Republica el día 18 de febrero de 2026.

Se dio apertura, al proceso SPO-DG-006-2026 en la página web de DISPAC SA ESP y en el SECOP II el día 23 de febrero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia del proceso de SOLICITUD PÙBLICA DE OFERTAS No. SPO-DG-006-2026, el día 26 de febrero de 2026, se realizó reunión explicativa obligatoria a las 02:00 pm en las Coordenadas: LATITUD 5º44`50.29"N Y LONGITUD 77º15`15.35"O Del Municipio De Nuquí Departamento de Chocó al cual asistieron las siguientes firmas:

1. **CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026.**
2. **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA SAS.**
3. **UNIÓN TEMPORAL SOLAR NUQUI 2026.**

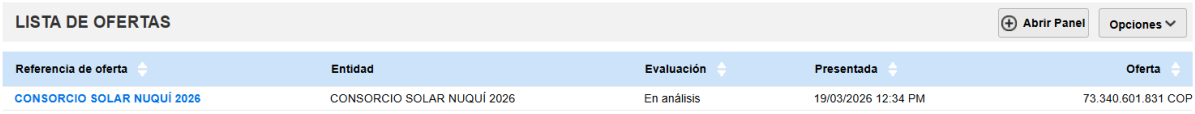
El plazo para solicitar observaciones y/o aclaraciones a los términos de referencia se dio hasta el día 02 de marzo de 2026, DISPAC dio respuesta a las observaciones recibidas dentro del plazo establecido.

El 4 de marzo de 2026 se publicó ADENDA No. 01 mediante el cual se el Anexo 3. Cronograma del proceso

El 13 de marzo de 2026 se publicó ADENDA No. 02 mediante el cual se modificó numeral 2. PUNTAJE ADICIONAL del literal a. Factor técnico - Experiencia técnica específica adicional del oferente 39,75 puntos, del capítulo VIII. EVALUACION DE LA OFERTA.

El día 19 de marzo de 2026, se cerró la recepción de ofertas a las 3:00 PM y como consta en la plataforma SECOP II, se recibieron las siguientes propuestas:

REFERENCIA DE LA OFERTA	OFERENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026	CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026	19/03/2026 12:34 PM



El día 24 de marzo de 2026, se publicó el informe de evaluación preliminar de ofertas del proceso SPO-DG-006-2026 teniendo como no habilitada la propuesta presentada por CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026.

Que el plazo para presentar subsanaciones y observaciones al informe de evaluación preliminar conforme al cronograma del proceso se dio hasta el 31 de marzo de 2026.

Que el día 31 de marzo de 2026, el oferente CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026 remitió a través de la plataforma SECOP II, subsanaciones al informe preliminar, el cual se procede a evaluar y responder mediante este informe final.

EVALUACIÓN:

Designado por el Gerente General el comité evaluador, es integrado por los siguientes miembros, quienes proceden a la evaluación de las ofertas.

NOMBRE	CARGO	EVALUADOR
HERAS ABOGADOS SAS	Contratista	Evaluador Jurídico
JAIME FUENMAYOR	Contratista	Evaluador financiero
JUAN DIEGO CASTAÑO	Contratista	Evaluador Técnico

1. EVALUACIÓN TÉCNICA.

OFERENTE 1: CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026 – INGENIERÍA & PROYECTOS AMBAR S.A.S – INGENIERÍA Y LÍNEAS LINCI S.A.S
VALOR OFERTA: $73.340.601.831 IVA incluido.

A. DOCUMENTOS TÉCNICOS INCLUIDOS EN LA OFERTA

	Requisito	Cumple	No Cumple	Comentarios del evaluador
1.	Registro Único de Proponentes	SI		Se presentan dos RUP, uno por cada consorciado: AMBAR S.A.S, expedido el 17 de marzo de 2026. LINCI S.A.S, expedido el 17 de marzo de 2026.
2.	Formato Cuadro de cantidades y precios y APUS	SI		Se presenta el formato 11 diligenciado, pero no se le asigna porcentaje ni valor al "PLAN DE GESTIÓN, CARACTERIZACIÓN, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL CE (ESCUELA TEJ)" pero se aclara que se elaborará del rubro de Administración.
3.	Formato Experiencia del Oferente	SI		El proponente presentó dos Formatos 9 debidamente diligenciados, en ambos documentos se evidencia la postulación de dos (2) contratos respaldados con sus respectivas certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida, así como tres (3) contratos destinados a certificar experiencia adicional.
4.	Formato Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres	SI		Se presenta el formato 8 debidamente diligenciado dónde firma el representante legal y el revisor fiscal donde manifiestan bajo gravedad de juramento que por lo menos el 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de contratación
5.	Certificado asistencia a reunión explicativa obligatoria.	SI		Se verifica en el acta de reunión explicativa obligatoria la asistencia.

6.	Formato Cumplimiento de equipo de trabajo exigido	SI		Se presenta el formato 13 debidamente diligenciado.
7.	Formato Cumplimiento del Sistema de Salud y Seguridad del Trabajo	SI		Se presentan los formatos 14 debidamente diligenciados.
8.	Formato Criterios de desempate	NA	NA	No presentan formato.

CONCLUSIÓN: De conformidad con los Términos de Referencia se concluye que el proponente **CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026 APORTA** toda la documentación técnica solicitada**.**

EXPERIENCIA MINIMA:

En atención a lo establecido en el Capítulo V. REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACIÓN, literal C. Experiencia (Cumple / No Cumple), y considerando que dentro de dicho numeral se contempla el subnumeral b) relativo a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se deja constancia que el oferente ha manifestado acogerse a este criterio y allegó la documentación correspondiente para su acreditación. En consecuencia, la verificación del requisito habilitante de experiencia se realizará conforme a las condiciones y exigencias previstas para dicho criterio diferencial, evaluando su cumplimiento en los términos señalados en los Términos de Referencia.

OFERENTE 1: CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que:

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Cumple / No Cumple)

Para la experiencia solicitada, el Oferente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

La experiencia habilitante deberá acreditarse en máximo CUATRO (04) contratos terminados dentro de los últimos seis (06) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación y registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** Los objetos y/o alcances y/u obligaciones de los contratos aportados deben estar relacionadas o deben ser afines con la **CONSTRUCCIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE PLANTAS CENTRALIZADAS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA Y OBRAS DE CONEXIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICAS**. **CUMPLE.**

2. **Valor:** La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 30% del presupuesto estimado para el presente proceso. **CUMPLE. La sumatoria del valor de los dos contratos aportados da un total de 23.335 SMMLV lo que representa un 62.87% del presupuesto estimado del presente proceso.**
3. **Potencia:** La sumatoria de la experiencia en cuanto a potencia pico instalada de los sistemas de generación fotovoltaica de los contratos aportados debe ser igual o superior a 4 MW, y obras de conexión de infraestructura eléctrica en líneas de longitud de mayor o igual a 26 km. **CUMPLE. Se evidencia una potencia pico instalada de 12.41 MWp en generación fotovoltaica y obras de conexión de infraestructura eléctrica de 171.87 km.**
4. **Contratante:** Entidades públicas o privadas. **CUMPLE.**
5. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de contratación. **CUMPLE.**
6. **Código de Clasificación:** Estar inscrito en los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: **CUMPLE. Ambos contratos cumplen con los 3 códigos de Clasificación de Bienes y Servicios.**

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Segmento	Familia	Clase
72151500	Servicios, de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
81101700	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios Públicos	Servicios eléctricos

D. PROGRAMA DE CONTROL COSTOS Y TIEMPOS (CUMPLE/NO CUMPLE)

a. Cuadro de rendimientos y duración de actividades o TAREAS - (Tiempo más probable Tm)

En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, de acuerdo con el análisis realizado a él o los ítem que la componen, señalando para la actividad su número, su descripción, su nomenclatura de identificación (de ser el caso) y la duración de la misma y para el caso del o de los ítems constituyentes, estos deben consignar el identificador del ítem, descripción, unidad, cantidad, tipo de cuadrilla utilizada, número de cuadrillas utilizadas y su duración en días, o su asignación a criterio del proponente cuando corresponda a suministros. Se recalca el hecho que el proponente deberá presentar un programa de trabajo por actividades, entendidas estas como la agrupación de uno o más ítem de obra, los cuales deberán estar asociados en forma coherente y correspondiente con la esencia de su actividad, es decir, deben agruparse de tal forma que la duración y sentido de los ítem puedan ser desarrollados como una sola actividad, en el correspondiente lapso de tiempo calculado e indicado por el proponente, sin interferir con el desarrollo de ninguna otra actividad.

b. Red, diagrama CPM y matriz de secuencias

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades, en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems del proyecto. El número de actividades en las cuales se agrupan, en ningún caso estará por fuera del rango establecido en este pliego que es de mínimo 10 máximo 100 actividades para cada anexo, en este caso obtendría no cumple en todo el programa de trabajo. El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por el modelo de programación PERT/CPM y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información, señalado en DÍAS corrientes no calendarizados.

c. Actividades, nomenclaturas, precedentes y subsiguientes

En este formato se debe diligenciar con la información correspondiente a cada actividad consignando en esta la información referente a la descripción de la actividad, su duración, su desviación y variación, su tiempo de iniciación cercana (TIC) su tiempo de terminación cercana (TTC), su tiempo de iniciación lejana (TIL), su tiempo de terminación lejana (TTL), la holgura de la actividad, su actividad precedente y subsiguiente, así como los nodos de inicio y fin (Red) de la actividad en la red del diagrama CPM-PERT que faciliten la identificación de la actividad en este. Además, se deberá resaltar las actividades que conformen la ruta crítica del proyecto, así como las actividades que conforman frentes fuera de la ruta crítica.

d. Comprobación del cumplimiento del plazo propuesto

El plazo cálculo por el proponente debe ser igual al plazo propuesto por la entidad y el número de tareas debe estar dentro del rango establecido para cada anexo, al no cumplirse cualquiera de estas condiciones se obtendrá 0 en la calificación total del programa de trabajo.

e. GANTT IA, TA (TIC, TTL)

El proponente deberá presentar un diagrama de barras tipo GANTT que debe coincidir con la red y en él se deben mostrar las barras correspondientes a las iniciaciones primeras y terminaciones primeras y las correspondientes a iniciaciones y terminaciones últimas (identificándolas plenamente), así como las holguras, Se deberán resaltar las actividades correspondientes a la ruta crítica.

El proponente debe presentar un diagrama de barras tipo GANTT, a escala de tiempo de cada actividad (días), con la identificación de la actividad, que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red, teniendo como base los tiempos de iniciación y terminación adelantados o cercanos (IA y TA).

	Componente mínimo exigido	Desarrollo de cada componente	Cumple	No Cumple
a.	Cuadro de rendimientos y duración de actividades o TAREAS - (Tiempo más probable Tm)	Análisis por Ítem: Debe mostrar la conformación de cada tarea, detallando los ítems que la componen con sus respectivas unidades y cantidades del presupuesto.	SI	
		Coherencia con APU: Los rendimientos de mano de obra y equipos deben ser idénticos a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios (APU).	SI	
		Cálculo de Actividades Compuestas: Se debe aplicar la fórmula PERT para obtener el Tiempo Esperado (Te): Te = (To + 4(Tm) + Tp) / 6 Donde: • To es tiempo optimista • Tm tiempo más probable • Tp tiempo pesimista.	SI	
b.	Red, diagrama CPM y matriz de secuencias	Diagrama de Red Medida: Debe ser una representación gráfica de las actividades, sus eventos, secuencias	SI	

	Componente mínimo exigido	Desarrollo de cada componente	Cumple	No Cumple
		e interrelaciones en una escala de tiempo basada en días corrientes (no calendarizados).		
		Camino Crítico: Se debe resaltar claramente la ruta crítica y la suma de las duraciones de sus actividades, la cual debe coincidir con el plazo total de ejecución del proyecto.	SI	
		Número de Actividades: El rango permitido es de mínimo 10 y máximo 100 actividades para cada anexo.	SI	
		Frentes de Trabajo: La red debe contener al menos ocho (8) frentes de trabajo dentro de cada componente.	SI	
c.	Actividades, nomenclaturas, precedentes y subsiguientes	IA / TIC: Tiempo de inicio adelantado o cercano.	SI	
		TA / TTC: Tiempo de terminación adelantado o cercano.	SI	
		IT / TIL: Tiempo de inicio tardío o lejano.	SI	
		TT / TTL: Tiempo de terminación tardío o lejano.	SI	
		Duración (Dur): Tiempo esperado calculado según el método PERT.	SI	
		Ht: Holgura o fluctuación total de la actividad.	SI	
d.	Comprobación del cumplimiento del plazo propuesto	Umbral Mínimo: Se debe presentar un cálculo estadístico que demuestre una probabilidad de cumplir con el plazo propuesto mayor al 97.5%.	SI	

	Componente mínimo exigido	Desarrollo de cada componente	Cumple	No Cumple
		Cálculos Requeridos: Incluye la determinación de la varianza de la ruta crítica, la desviación típica y la desviación normalizada (Z).	SI	
e.	GANTT IA, TA (TIC, TTL)	GANTT de Actividades: Dos diagramas separados: uno basado en tiempos tempranos (IA-TA) y otro en tiempos tardíos (IT-TT).	SI	
		GANTT de Personal: Diagrama que describe el desarrollo de cada actividad detallando el tipo y cantidad de cuadrillas por día.	SI	
		Histogramas: Gráficos que relacionen el número de personas y cuadrillas necesarias por día para cada mes de ejecución.	SI	

CONCLUSIÓN: El proponente **CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026 CUMPLE** con el criterio PROGRAMA DE CONTROL COSTOS Y TIEMPOS de acuerdo a lo requerido en los términos de referencia SPO-DG-006-2026, sin embargo, una vez se suscriba el contrato, el oferente, que para ese entonces sería contratista, deberá actualizar el PROGRAMA DE CONTROL COSTOS Y TIEMPOS.

EVALUACIÓN TECNICA DEL PROPONENTE

a. Factor técnico - Experiencia técnica específica adicional del oferente 39,75 puntos

El objetivo de la evaluación de este aspecto es verificar la experiencia del OFERENTE en la ejecución de trabajos similares que correspondan al área de conocimiento y complejidad técnica solicitada en el Proceso.

Para la asignación de puntos, el oferente tendrá que aportar experiencia específica, adquirida anterior a la fecha de cierre del presente proceso teniendo en cuenta la sumatoria de la capacidad de potencia instalada (MW) de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto corresponda a CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA.

La evaluación se realizará sobre un puntaje total de **39,75 puntos** distribuidos de la siguiente manera:

1. Para la asignación de puntos, el oferente según los contratos aportados como experiencia habilitante literal C Experiencia (Cumple / No Cumple) podrá haber acreditado experiencia adicional a la habilitante, que en conjunto, permitirá se realice la siguiente evaluación:

CONTRATOS APORTADOS EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
4 MW >= potencia pico instalada < 4,8 MW	5
4,8 MW >= potencia pico instalada < 5,6 MW	10
5,6 MW >= potencia pico instalada < 6,4 MW	15
6,4 MW >= potencia pico instalada < 7,2 MW	20
7,2 MW >= potencia pico instalada < 8 MW	25
Potencia pico instalada >= 12 MW	29,75

2. PUNTAJE ADICIONAL

Los oferentes podrán aportar máximo tres (03) contratos adicionales, para demostrar experiencia en proyectos adicional del presente proceso de contratación para lo cual se asignará el puntaje **ADICIONAL** de **DIEZ PUNTOS** de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Contratos de infraestructura pública que la sumatoria sea al menos el 50% del presupuesto oficial.	5
Contratos de infraestructura pública de la sumatoria sea al menos el 100% del presupuesto oficial.	10

Cuando el Oferente se presente mediante estructura plural, para la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta la sumatoria de las experiencias de cada integrante. Para los casos en lo que se haya ejecutado en consorcio o uniones temporales se realizará la multiplicación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el mismo. Por lo cual se deberá adjuntar el acta de conformación de la estructura plural o certificación del contrato, donde se evidencie el porcentaje de participación del proponente en la estructura que se conformó para ejecutar ese proyecto.

Nota 1: Los contratos adicionales que tengan multas o sanciones, por parte del contratante privado y/o público no serán tenidos como validos al momento de la ponderación del puntaje adicional y le será asignado 0 Puntos.

Nota 2: Si un contrato aportado para acreditar la experiencia mínima habilitante supera el valor mínimo exigido para tales efectos, el excedente acreditado en SMMLV podrá ser tenido en cuenta dentro de la sumatoria prevista para la asignación del "PUNTAJE ADICIONAL", siempre que dicho excedente corresponda a experiencia efectivamente ejecutada, relacionada con el objeto requerido, debidamente certificada y verificable documentalmente.

B. Puntaje adicional: Plan de Calidad

Se otorgará un puntaje adicional de CINCO (5) PUNTOS al proponente que presente, como parte de su oferta, un Plan de Calidad, elaborado y suscrito por un ingeniero en alguna de las siguientes áreas: civil, industrial, eléctrico, que adicional cuente con especialización o superior en gerencia de proyectos o gerencia de obras o gerencia de obras públicas de infraestructura, el cual deberá aportar la documentación cedula de ciudadanía, diploma de pregrado, diploma de posgrado y certificado del copnia.

El Plan de Gerenciamiento deberá demostrar, de manera clara y estructurada, la forma en que se ejecutará la obra objeto del proceso, incorporando buenas prácticas de dirección y gestión de proyectos, y deberá contemplar, como mínimo, los siguientes componentes:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Plan de aseguramiento de la calidad	5

i. Plan de aseguramiento de la calidad.

Para asegurar la calidad de las actividades a realizar, el proponente deberá formular un plan con los componentes que se enuncian a continuación:

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de 5 puntos.

El Proponente deberá elaborar un plan de aseguramiento de calidad que evidencie el cumplimiento de los requisitos contractuales y los conceptos establecidos en la NTC ISO 9001:2015 y, en el cual se presente la metodología por medio de la cual se implementará durante el desarrollo del contrato, el cual debe incluir como mínimo lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN AL PLAN DE CALIDAD DE OBRA
1.1. OBJETIVO DEL PLAN DE CALIDAD
1.2. ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD
1.3. NORMATIVA APLICABLE
1.4. RESPONSABILIDAD
2. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES
2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROYECTO
2.2 RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE CALIDAD
2.3 PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN
3. DOCUMENTOS NORMATIVOS Y REFERENCIAS
3.1. REGLAMENTACIÓN NACIONAL APLICABLE
3.2. NORMAS TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES
3.3. PLANOS, MANUALES Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
4. CONTROL DE MATERIALES Y EQUIPOS
4.1. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE MATERIALES
4.2. PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN
4.3. REGISTRO Y TRAZABILIDAD DE MATERIALES
5. MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
5.1. PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN
5.2. INSPECCIONES Y VERIFICACIONES EN CADA FASE
6. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIONES
6.2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
7. PROCEDIMIENTO PARA COMPRAS.
7.1. REQUISICIÓN DE COMPRA O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
7.2. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES
7.2.4. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR
7.2.5. EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATACIÓN
7.2.6. RECEPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS
7.2.7. SOLICITUD DE PAGOS
7.2.8. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR
8. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL.

8.1. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL
8.2. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN
8.3. PROCESO DE SELECCIÓN:
8.4. INDUCCIÓN DEL PERSONAL
8.5. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
8.6. SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL PERSONAL
8.7. DESVINCULACIÓN DEL PERSONAL
9. PROCEDIMIENTO PRODUCTO Y/O SERVICIO NO CONFORME.
9.1. IDENTIFICACIÓN DE NO CONFORMIDAD
9.2. EVALUACIÓN DE LA NO CONFORMIDAD
9.3. ACCIONES INMEDIATAS
9.4. ACCIONES CORRECTIVAS
9.5. VALIDACIÓN DE LA CORRECCIÓN:
9.6. REGISTRO Y SEGUIMIENTO:
9.7. CIERRE DE LA NO CONFORMIDAD:
10. PROCEDIMIENTO PARA ACCIONES CORRECTIVAS.
10.1. IDENTIFICACIÓN DE NO CONFORMIDADES
10.2. INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE CAUSA RAÍZ
10.3. DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS
10.4. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS
10.5. VERIFICACIÓN DE LA EFECTIVIDAD
10.6. REGISTRO Y SEGUIMIENTO
10.7. CIERRE DE LA NO CONFORMIDAD
11. PROCEDIMIENTO PARA ACCIONES PREVENTIVAS
11.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA
11.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO
11.3. DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVA
11.4. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS
11.5. MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA:
11.6. DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN
11.7. REVISIÓN PERIÓDICA DE ACCIONES PREVENTIVAS
12. PROCEDIMIENTO PARA AUDITORÍAS INTERNAS
12.1. PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA
12.2. PREPARACIÓN DE LA AUDITORÍA
12.3. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA

12.4. INFORME DE RESULTADOS
12.5. ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS
12.6. SEGUIMIENTO Y CIERRE DE NO CONFORMIDADES
13. PROCEDIMIENTO DEL GESTIÓN DEL CAMBIO
13.1. IDENTIFICACIÓN DEL CAMBIO
13.2. EVALUACIÓN DEL CAMBIO
13.3. APROBACIÓN DEL CAMBIO
13.4. IMPLEMENTACIÓN DEL CAMBIO
13.5. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN
13.6. MONITOREO DE RESULTADOS
13.7. CIERRE DEL CAMBIO
14.1 POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La asignación del puntaje se realizará conforme a la siguiente regla:

Cumple con la presentación del Plan de Calidad en los términos aquí establecidos y en especial con las descripciones de cada ítem: CINCO (5) PUNTOS.

No presenta el Plan de Calidad o no cumple con los requisitos exigidos: CERO (0) PUNTOS.

La no presentación del Plan de Calidad no será causal de rechazo de la oferta ni afectará la habilitación del proponente, en tanto este criterio corresponde exclusivamente a un factor de evaluación adicional.

a. **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de compras públicas (0.25 puntos)**

En cumplimento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, si los Oferentes acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, **DISPAC S.A. E.S.P.,** asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Oferente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

OFERENTE 1: CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que:

CONCLUSIÓN: El **CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026** acredita de manera satisfactoria los factores de evaluación técnica. En primer lugar, el proponente aporta una experiencia adicional de 12.41 MWp instalados, lo que le otorga una calificación de **29.75 puntos** en este criterio.

En segundo lugar, respecto a la experiencia en proyectos adicionales, el oferente presentó tres (3) contratos que suman 19.450 SMMLV (tras aplicar el porcentaje de participación correspondiente). De acuerdo con la "Nota 2" de los términos de referencia, a este valor se le adicionó el excedente acreditado en la experiencia mínima habilitante, equivalente a 7.670,21 SMMLV. De este modo, se alcanza un total consolidado de 27.120,21 SMMLV, cifra que representa el 73 % del presupuesto oficial y le otorga **5.00 puntos** adicionales.

Por otra parte, se le asignan **5.00 puntos** por la presentación del Plan de Gerencia de Proyectos (PMO). Dicho documento fue elaborado por un Ingeniero Industrial con especialización en Gerencia de Proyectos e incluye todos los soportes documentales requeridos en el proceso SPO-DG-006-2026, tales como la cédula de ciudadanía, los diplomas de pregrado y posgrado, y el certificado vigente del COPNIA.

Finalmente, el consorcio obtiene **0.25 puntos** adicionales al acreditar su condición de emprendimiento y empresa de mujeres, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CONCLUSIÓN GENERAL:

El informe de evaluación técnica determina que el proponente Consorcio Solar Nuquí 2026, integrado por Ambar S.A.S. y Linci S.A.S., presentó una oferta por un valor de $73.340.601.831 y cumple a cabalidad con la totalidad de los documentos y requisitos técnicos exigidos. El oferente entregó correctamente todos los formatos requeridos, incluyendo el Registro Único de Proponentes, los cuadros de cantidades, el cumplimiento del equipo de trabajo y las garantías del sistema de salud y seguridad en el trabajo, logrando su habilitación formal dentro del proceso.

Con respecto a la observación del **Formato 11**, consistente en que el ítem "**PLAN DE GESTIÓN, CARACTERIZACIÓN, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL CE (ESCUELA TEJ)**", Heras Abogados el cual es encargado de la evaluación jurídica responde en los siguientes términos:

*"Revisado el documento cargado en el SECOP por el **CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026**, en el traslado del informe de evaluación, esta vista jurídica considera que la aclaración no comporta una modificación, adición o mejora de la oferta económica, sino una explicación sobre la forma en que fue estructurado dicho componente dentro del presupuesto. **Esta figura se enmarca en la potestad de aclaración, que,***

a diferencia de una modificación, busca hacer manifiesto un aspecto de la oferta que resulta confuso[1]*. En efecto, del análisis sistemático de su subsanación se concluye, que la justificación principal y jurídicamente relevante radica en que el componente social fue incorporado dentro del rubro de "Administración" del A.I.U, en atención a su naturaleza transversal dentro del proyecto.*

Bajo esta interpretación, la situación advertida en el informe técnico preliminar no corresponde a la ausencia material del componente dentro de la oferta, sino a su no discriminación individual en el Formato 11, lo cual constituye un aspecto de carácter formal. En ese sentido, se verifica que la aclaración presentada no altera el valor total de la propuesta, no introduce nuevos costos, ni modifica los factores de comparación entre oferentes, limitándose a precisar la forma de imputación interna de un costo que, según lo manifestado por el proponente, ya se encontraba contemplado desde la estructuración inicial de la oferta. ***Esto es consistente con la jurisprudencia del Consejo de Estado, que permite aclarar aspectos de la oferta, incluso económicos, siempre que no se altere el ofrecimiento inicial (Sentencia del 12 de noviembre de 2014, Exp. 27.986).***

Así las cosas, a la luz de los principios de selección objetiva, buena fe, transparencia y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, ***aplicables a este proceso en virtud del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007****, este componente jurídico considera procedente aceptar la subsanación presentada. La misma permite evidenciar que el componente observado sí fue previsto dentro de la oferta económica, sin que ello implique modificación alguna de la propuesta."*

Por tanto el oferente no se encuentra inhabilitado por el concepto del **Formato 11**, consistente en que el ítem "**PLAN DE GESTIÓN, CARACTERIZACIÓN, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL CE (ESCUELA TEJ).**

En cuanto a los requisitos habilitantes, el consorcio superó ampliamente las exigencias mínimas de experiencia estipuladas en los términos de referencia. Acreditó contratos que representan el 62,87 % del presupuesto estimado, así como una potencia pico instalada de 12,41 MWp y más de 171 kilómetros en obras de conexión eléctrica. Adicionalmente, el oferente cumplió con el programa de control de costos y tiempos mediante la presentación técnica de los diagramas de red, CPM y Gantt solicitados, dejando la salvedad de que este cronograma deberá ser actualizado una vez se formalice el contrato.

Respecto a la evaluación y asignación de puntaje técnico, el proponente demostró una gran solidez al obtener calificaciones en todos los factores evaluables. Logró la puntuación máxima de 29,75 puntos por certificar una experiencia técnica específica adicional superior a los 12 MWp en sistemas de generación fotovoltaica. Asimismo, sumó 5 puntos extra al consolidar contratos de infraestructura pública que, al sumar el excedente de su experiencia habilitante, alcanzaron el 73 % del presupuesto oficial, superando el umbral mínimo del 50 % requerido para este incentivo, además consolidó su evaluación al obtener 5 puntos adicionales por la presentación de un completo Plan de Calidad y

Gerenciamiento de Proyectos, debidamente estructurado y respaldado por un profesional idóneo con las especializaciones exigidas. A esta calificación se le sumó una bonificación de 0,25 puntos por acreditar formalmente los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, lo que concluye una calificación total de **40 puntos.**

En consecuencia, y sin perjuicio de la valoración técnica realizada, desde el componente jurídico no se advierte impedimento para tener por superada la observación formulada frente al Formato 11, permitiendo que la propuesta del **CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026** continúe su evaluación como hábil en este aspecto específico.

Por todo lo anterior, se tiene que la oferta presentada por **CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026 CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnica de la **SOLICITUD PÙBLICA DE OFERTAS No. SPO-DG-006-2026**, tras la etapa de subsanación y por lo tanto se le asigna **40 PUNTOS**.

Cordialmente,

JUAN DIEGO CASTAÑO OROZCO
Asesor Técnico
EVALUADOR TÉCNICO

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

SOLICITUD PÙBLICA DE OFERTAS No. SPO-DG-006-2026

Objeto:

"CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS"

Bogotá D.C. 1 de abril de 2026

ANTECEDENTES:

La EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., en adelante DISPAC, es una empresa de Servicios Públicos Mixta, de carácter comercial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, sometida al régimen general aplicable a las empresas de servicios públicos. En los términos de la Ley 142 de 1994, el régimen de los actos, contratos y personal, la empresa se rige por las normas del derecho privado.

La Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. en desarrollo del proceso de selección cuyo objeto es: ***"*CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA CENTRALIZADO SOLAR FOTOVOLTAICO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, INCLUYENDO LA GESTIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS*"** cuenta con los recursos para ejecutar el proyecto para lo cual fue expedido los certificados de disponibilidad presupuestal número 3100003445 por la suma de $ **73.347.239.174** vigencia 2026. Los recursos para el pago de los servicios objeto del contrato, provienen de la designación de DISPAC como ADMINISTRADOR del contrato GGC 2065 DE 2025.

Para el proceso de contratación, se publicó un (1) aviso en el periódico La Republica el día 18 de febrero de 2026.

Se dio apertura, al proceso SPO-DG-006-2026 en la página web de DISPAC SA ESP y en el SECOP II el día 23 de febrero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia del proceso de SOLICITUD PÙBLICA DE OFERTAS No. SPO-DG-006-2026, el día 26 de febrero de 2026, se realizó reunión explicativa obligatoria a las 02:00 pm en las Coordenadas: LATITUD 5º44`50.29"N Y LONGITUD 77º15`15.35"O Del Municipio De Nuquí Departamento de Chocó al cual asistieron las siguientes firmas:

1. **CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026.**
2. **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA SAS.**
3. **UNIÓN TEMPORAL SOLAR NUQUI 2026.**

El plazo para solicitar observaciones y/o aclaraciones a los términos de referencia se dio hasta el día 02 de marzo de 2026, DISPAC dio respuesta a las observaciones recibidas dentro del plazo establecido.

El 4 de marzo de 2026 se publicó ADENDA No. 01 mediante el cual se el Anexo 3. Cronograma del proceso

El 13 de marzo de 2026 se publicó ADENDA No. 02 mediante el cual se modificó numeral 2. PUNTAJE ADICIONAL del literal a. Factor técnico - Experiencia técnica específica adicional del oferente 39,75 puntos, del capítulo VIII. EVALUACION DE LA OFERTA.

El día 19 de marzo de 2026, se cerró la recepción de ofertas a las 3:00 PM y como consta en la plataforma SECOP II, se recibieron las siguientes propuestas:

REFERENCIA DE LA OFERTA	OFERENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026	CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026	19/03/2026 12:34 PM


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026	CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026	En análisis	19/03/2026 12:34 PM	73.340.601.831 COP

ANTECEDENTES:

Que, el día 24 de marzo de 2026, se publicó el informe de evaluación preliminar de ofertas del proceso SPO-DG-006-2026 teniendo como no habilitada la propuesta presentada por CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026.

Que el plazo para presentar subsanaciones y observaciones al informe de evaluación preliminar conforme al cronograma del proceso, se dio hasta el 31 de marzo de 2026.

Que, el día 31 de marzo de 2026, el oferente CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026 remitió a través de la plataforma SECOP II, subsanaciones al informe preliminar, el cual se procede a evaluar y responder mediante este informe final.

EVALUACIÓN:

Designado por el Gerente General el comité evaluador, es integrado por los siguientes miembros, quienes proceden a la evaluación de las ofertas.

NOMBRE	CARGO	EVALUADOR
HERAS ABOGADOS SAS	Contratista	Evaluador Jurídico
JAIME FUENMAYOR	Contratista	Evaluador financiero
JUAN DIEGO CASTAÑO	Contratista	Evaluador Técnico

1. EVALUACIÓN FINANCIERA

1.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

OFERENTE 1: CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026 (INTEGRANTE 1: INGENIERÍA & PROYECTOS AMBAR S.A.S, **INTEGRANTE 2:** INGENIERÍA Y LÍNEAS LINCI S.A.S**)**
VALOR OFERTA: $73.340.601.831,00 Iva Incluido.

	Requisito	Cumple	No Cumple	Comentarios del evaluador
1	Registro único de proponentes – RUP.	X		Se verifica que el proponente presenta el RUP vigente y en cumplimiento de los requisitos exigidos.
2	Registro único tributario – RUT.	X		Documento aportado y actualizado, acorde con la normatividad vigente.
3	Formato “Capacidad financiera.	X		Formato diligenciado correctamente y con la información completa requerida.
4	Estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.	X		Estados financieros presentados conforme a la fecha solicitada y debidamente soportados.
5	Formato “Propuesta económica.	X		Propuesta económica presentada en el formato establecido y debidamente firmada.

CONCLUCION GENERAL:

Se concluye que el proponente **CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026** cumplio con la totalidad de los documentos requeridos para la validación de la oferta.

1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El oferente debe cumplir con los siguientes aspectos:

	Requisito	Cumple	No Cumple	Comentarios del evaluador
a.	**Capital de trabajo (CT):** Activo corriente – Pasivo corriente > o = al 30% del presupuesto	X		El proponente presenta un capital de trabajo positivo, equivalente 31%, superior del presupuesto oficial, cumpliendo con el requisito establecido en los pliegos.
b.	**Índice de liquidez =** Activo Corriente /Pasivo Corriente **≥ 2,00**	56.41		El índice de liquidez calculado es superior, es de 59.72, lo que evidencia capacidad suficiente para atender sus obligaciones de corto plazo. Cumple con el requisito exigido.
c.	**Nivel de Endeudamiento:** Pasivo Total /Activo Total ≤ 0,50.	0.04		El nivel de endeudamiento es inferior al 0.50, requerido
d.	**Razón de cobertura de interés**: Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses **>= 1,0**	1764.72		La razón de cobertura de intereses es superior a 1,00, demostrando capacidad suficiente para cubrir los gastos financieros con la utilidad operacional. Cumple con el requisito establecido.

Para validar los indicadores financieros la información se obtendrá del RUP expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y correspondiente al último periodo que debió ser informado con los balances financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en cuanto a su coincidencia.

CONCLUCION:

Se concluye que el proponente: CONSORCIO SOLAR NUQUI **2026 CUMPLE** con los indicadores financieros requeridos, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia.

1.3. EVALUACIÓN OFERTA ECONOMICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las Ofertas hábiles incluyendo el presupuesto oficial para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

1. MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto oficial.
2. V1: Es el valor de una Oferta habilitada.
3. Vn: Es el valor de la Oferta n habilitada.
4. n: La cantidad total de Ofertas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la Oferta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás Ofertas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 55 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

PRESUPUESTO OFICIAL	**VALOR OFERTA OFERENTE 1 CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026**
$73.347.239.174	$73.340.601.831

CONCLUSION FINAL

Luego de la revisión efectuada por el área jurídica a los documentos aportados por el oferente, en relación con la observación realizada al Formato 11, referente al ítem **"PLAN DE GESTIÓN, CARACTERIZACIÓN, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL CE (ESCUELA TEJ)"**, y una vez analizadas las aclaraciones presentadas, se concluye que el oferente no se encuentra inhabilitado frente al concepto señalado.

En consecuencia, se determina que la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO SOLAR NUQUI 2026, CUMPLE** con los requisitos financieros habilitantes establecidos en la solicitud publica de oferta **SPO-DG-006-2026** y se le asigna un puntaje de 55 puntos.

Cordialmente,

Jaime Fuenmayor Vergara
Contratista Dispac
EVALUADOR FINANCIERO

4. CONCLUSIÓN FINAL

De conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia, el Estatuto de Contratación de la Empresa, y el informe de evaluación final, realizada por los evaluadores de los componentes jurídico, técnico y financiero, se concluye que la oferta recibida por **CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026** cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los términos de referencia.

De acuerdo a lo anterior se procede a realizar la asignación de la puntuación de la oferta técnica y la oferta económica de la siguiente manera:

No. LOTE	OFERENTE	Puntaje Componente Técnico	Puntaje Componente diferencial emprendimientos y mujeres	Puntaje Componente económico	TOTAL
1	**CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026**	39,75	0,25	55	95

Por lo anterior, el orden de elegibilidad es el siguiente:

1. **CONSORCIO SOLAR NUQUÍ 2026**

Ahora bien, el presente informe emitido por el comité de evaluación del proceso SPO-DG-006-2026, será presentado al ordenador del gasto, con la razón social del oferente y su correspondiente puntaje obtenido por cada una de las evaluaciones según los requisitos previstos en los Términos de referencia, con el fin de que el ordenador del gasto en virtud de lo evaluado por los miembros del comité evaluador, adjudique el presente proceso de contratación.

MELISSA RODRIGUEZ CHADID
ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN